

14 DTS 1600
Sistema local de cuic

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	10-ENGATIVÁ
NOMBRE DEL PROYECTO	Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá
CÓDIGO DEL PROYECTO	1584
COMPONENTES	1. Subsidio Tipo C 2. Ingreso Mínimo

3. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá
PROPÓSITO	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Beneficiar 2.150 personas mayores con apoyo económico tipo C Atender 18.808 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
AÑO DE VIGENCIA	2021, 2022, 2023 y 2024

4. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD
En el marco de este proyecto se pretende contribuir a mejorar las problemáticas relacionadas con las condiciones socioeconómicas de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad de la localidad, así como de los hogares más vulnerables de la misma. Al respecto es importante tener en cuenta que la pandemia derivada del COVID-19 ha acentuado las problemáticas que se describen a continuación y ha hecho necesario incrementar las acciones de parte de la administración local destinadas a la mitigación de tales problemas. **COMPONENTE 1: SUBSIDIO TIPO C**

El envejecimiento de la población y el crecimiento del número de personas mayores tienen y tendrán, aún más en el futuro, un importante efecto en la sociedad, en los aspectos económico, social, familiar y político. Para el caso de Bogotá, según datos de la SDIS, en 2005 el 8.32% del total de la población eran personas mayores. En 2015 este porcentaje alcanzó el 11.46%-, para 2018 el porcentaje llegó a ser de 13,18%. Se evidencia un aumento de la población mayor a la par que disminuye la población menor a 14 años, entre 2005 y 2018.

En este contexto, resulta pertinente señalar, como lo ha señalado la SDIS, que este incremento en proporción de las personas mayores no es, ni debe ser considerado como una problemática que debe ser transformada o resuelta, sino que hace parte de un fenómeno generalizado a nivel mundial que se denomina envejecimiento demográfico. Lo que sí constituye una problemática son las condiciones en las que las personas mayores están llegando a su vejez y cómo la viven.

Frente a esto, se destaca la atención a personas mayores, que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, a quienes se identifique en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, que no cuenten con una pensión, carezcan de ingresos o rentas suficientes para subsistir y que no reciben otros apoyos económicos, el valor del apoyo económico inició el cuatrienio 2016-2020 entregando $120.000 pesos mensuales y finalizó entregando $125.000 mensuales, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación, incidencia, cuidado y redes sociales y familiares de las personas mayores de Engativá. Estos apoyos se lograron con recursos de los Fondos de Desarrollo Local – FDL.

La actual administración distrital ha señalado en la circular CONFIS 3 la importancia de dar la continuidad a los apoyos económicos para persona mayor contribuyendo a mejorar su calidad de vida e incrementar su autonomía en el entorno familiar y social.

Adicionalmente, en la localidad, según datos de la Secretaría Distrital de Salud, existen 139.768 personas mayores de 60 años. De estas, el 42,6% son hombres y el 57,3% mujeres. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. señala que el 7,97% (alrededor de 13600 personas) viven en condiciones de pobreza y constituyen población vulnerable.

ANTECEDENTES

Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010- 2025 y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP), brinda herramientas conceptuales y metodológicas a los diferentes servicios sociales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano

En el marco del PDL "*Engativá mejor para todos – Engativá renace contigo 2017-2020*", en concordancia con la Política Pública Social del Distrito, se estableció la necesidad de trabajar por el envejecimiento digno, activo y feliz, contribuyendo a la seguridad económica de la persona mayor, ayudando a favorecer escenarios de autonomía, prevención y desarrollo integral. En el marco del anterior Plan, se formuló el proyecto de inversión local 1475 "Envejecimiento digno, activo y feliz"; a través del cual se atendió, entre 2017 y 2020, en forma permanente a 2.150 personas mayores.

SITUACIÓN ACTUAL

La atención apersonas mayores se brinda en el marco del proyecto 1099 – "Envejecimiento Digno, activo y Feliz", hoy proyecto 7770 "**Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá cuidadora e Incluyente"** el cual vela por la garantía, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital.

En la Localidad de Engativá, para el 2020, de acuerdo con los reportes de avance en el cumplimiento de metas, al mes de septiembre se habían atendido 2150 personas, reportando un avance total del proyecto

de 98,6%. Vale la pena anotar que, para este año, con ocasión de la Resolución 009 del 15 de enero de 2020, se estableció el monto del subsidio mensual en $125.000 pesos, garantizando la continuidad en 2020 para los meses comprendidos entre enero y junio.

A partir de agosto de 2021, teniendo en cuenta la directriz aprobada en el Plan de Desarrollo Distrital, tendiente a incrementar progresivamente en 60% el valor de los apoyos económico y ampliar los cupos para personas mayores contribuyendo a mejorar su calidad de vida e incrementar su autonomía en el entorno familiar y social; se determinó el incremento del apoyo económico de $125.000 a $130.000, con una cobertura total para la localidad de Engativá de 2150 personas mayores, cuyas condiciones sociales y habitacionales son validadas mediante visita domiciliaria.

Es importante señalar que, para efectos de garantizar la continuidad en la entrega de este beneficio durante el cuatrienio 2021-2024, se debe tener en cuenta tanto las disposiciones incorporadas en el PDD *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en materia de incremento en el valor de los beneficios para las personas mayores; como los lineamientos técnicos dados por el sector de integración social.

COMPONENTE 2: INGRESO MÍNIMO

El 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), declaró al Coronavirus SARS-Cov-2 (en adelante COVID-19) como un brote de emergencia de salud pública de importancia internacional, y así mismo, recomendó a los países adoptar sus correspondientes medidas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Frente a la evolución del contagio mundial del COVID-19, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que la infección causada por el COVID-19 era una pandemia mundial e instó a todos los países a tomar las medidas con el propósito de proteger el derecho a la vida de toda la humanidad.

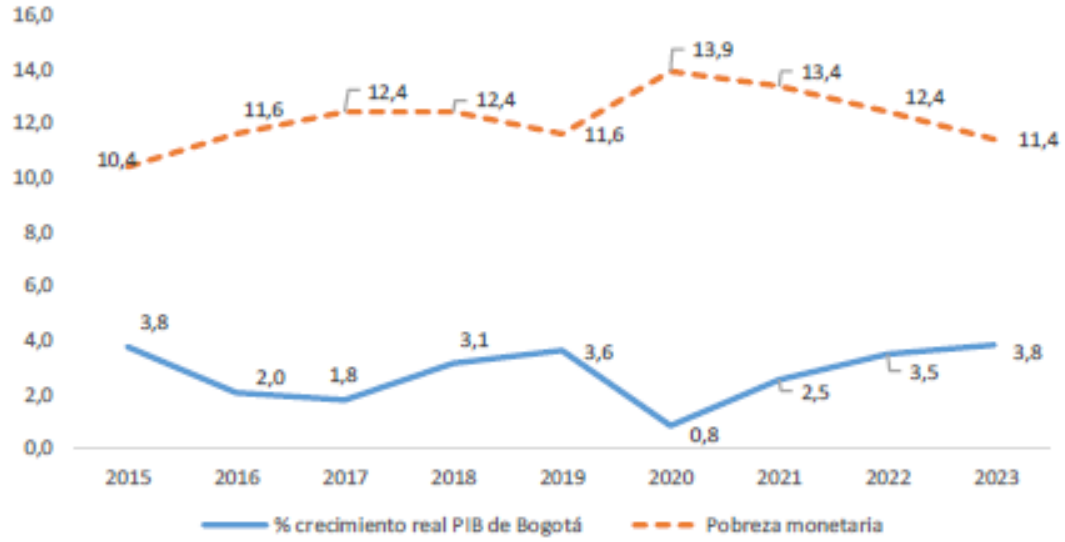
En el caso colombiano, el primer caso se registró el 5 de marzo de 2020, y desde ese momento, a pesar de las medidas de asilamiento y contención, se han registrado a finales de octubre de 2020 1.041.935 contagios y alrededor de 30.000 muertes. La tasa de mortalidad, medida sobre el número contagios totales, es del 3,67%. Para el caso de Bogotá a finales de octubre de 2020 hay 314.687 casos confirmados y han fallecido desde el inicio de la pandemia 7.567 personas. Este rápido crecimiento epidemiológico, agravado por el incremento de la tasa de ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo (en adelante UCI), ha llevado a que en el caso de Bogotá, se declare la alerta roja hospitalaria mediante el Decreto 131 de 2020, además de la declaratoria de la alerta naranja general en todo Bogotá, con el objeto de implementar mecanismo estrictos y urgentes que redujeran la velocidad de transmisibilidad del COVID-19 para evitar el colapso de la red hospitalaria de la capital.

El resultado económico de la pandemia generada por el problema de salud pública por COVID-19, ha sido una fuerte contracción de la producción de bienes y servicios, por la afectación del tejido productivo y empresarial. Aunque el problema de salud pública no se ha superado, los datos arrojan que la reducción de la riqueza nacional y distrital puede ser una de las más protuberantes. Tomando cifras del DANE, el Producto Interno Bruto (en adelante PIB) presenta una reducción para el segundo trimestre, con una caída de 15,2% frente al mismo período del 2019. Esta disminución en el crecimiento económico se refleja claramente en el empeoramiento de la tasa de desempleo, que presenta un aumento de 5,2 puntos porcentuales en el trimestre móvil jun agosto de 2020 frente al mismo período de 2019. Finalmente, si se considera que la pobreza monetaria de acuerdo con el DANE presentó un aumento de 0,2 puntos porcentuales, ubicándose en 4,2% entre 2018 y 2019, la situación se puede agravar aún más con lo cual urgen medidas heterodoxas para hacerle frente a este desafío.

DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

Con el escenario de la crisis económica vigente derivada de la pandemia del Covid-19, de acuerdo con cálculos de la SDP y con el ajuste en la modelación del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, que se soporta en una estimación de crecimiento del PIB para 2020 de 0.8%; y dada la correlación entre PIB, empleo y pobreza, este comportamiento de la economía podría generar un aumento en la pobreza monetaria por encima del 2% en 2020, con respecto al indicador del 2019, con una recuperación paulatina en los años siguientes. Entre tanto, Fedesarrollo estima para Colombia una tasa de desempleo entre 16.3% y 20,5%, tomando en cuenta que las tasas nacionales y distritales tienden a ir muy similares y que el 2019 cerró con un desempleo de 10.5% en el país y de 10.9% en Bogotá, puede presumirse que la ciudad presentará un comportamiento muy similar.

Crecimiento real del PIB y pobreza monetaria en Bogotá con Covid-19



Fuente: DANE-GEIH, Cuentas Nacionales. Cálculos SDH, SDDE y SDP

Estos datos iniciales muestran que la vulnerabilidad del tejido económico ante la crisis desatada por la pandemia impactará la población más vulnerable, generando:

- Impactos negativos especialmente en las pequeñas y medianas empresas que representan la mayoría de las unidades productivas y del empleo.
- Afectación sobre los sectores turístico, de la construcción y del comercio, que presentan un porcentaje importante de población en informalidad.
- Deterioro de los indicadores laborales y de pobreza, dejando a los y las trabajadoras informales especialmente vulnerables a la pandemia, a las medidas de contención y con el riesgo de profundizar la desigualdad de género.
- La disminución del ingreso tenderá a profundizar la segregación socioespacial, concentrándose en las localidades de la periferia con personas de menores ingresos, mayor tasa de desempleo y menor nivel de escolaridad; en particular Usme, Ciudad Bolívar y Bosa.

Con este panorama general, según el “Diagnóstico de los principales aspectos territoriales, de infraestructura, demográficos y socioeconómicos – Monografía localidad de Engativá 2017” (Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, 2018) y entendiendo que el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM- se construye con base en cinco dimensiones (condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo, y acceso a los servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda), considerando pobres los hogares que tengan privación en por lo menos el 33% de los indicadores, se tiene que las localidades que más cantidad de personas en pobreza multidimensional tienen son Usme (10,9%) y Ciudad Bolívar (8,9%). A su vez, las localidades que están menos afectadas por esta problemática son Teusaquillo (0,6%) y Chapinero (2,2%).

Tal como lo muestra la siguiente tabla, para el caso particular de la localidad de Engativá, el 2,7% de la población se encuentra en pobreza multidimensional. Por otra parte, la dimensión de pobreza multidimensional en la que más se encuentran personas en Engativá es la de la salud (51,5%) y la dimensión de pobreza multidimensional que menos registra personas es la de vivienda (2,9%). A nivel general, el porcentaje de personas en pobreza multidimensional es bajo en comparación con las otras localidades. Por otra parte, vale mencionar que, a corte de 2020 según cifras de la Secretaría de Planeación existían 475.977 personas inscritas en el SISBEN.

Personas en Pobreza multidimensional por localidad 2017

Localidad	Educación	Niñez y Juventud	Trabajo	Salud	Vivienda	Total
Usaquén	9,2	18,8	13,3	43,5	2,1	2,6
Chapinero	5,7	13,4	8,5	42,3	3,8	2,2
Santa Fe	29,8	19,7	15,3	65,7	6,4	7,8
San Cristóbal	36,1	29,3	15,8	66,2	7,7	6,8
Usme	42,6	35,1	17,4	70,1	7,2	10,9
Tunjuelito	27,1	25,1	16,1	65,1	5,8	4,8
Bosa	33,7	32,3	18,1	63,7	4,7	6,6
Kennedy	23,2	27,2	15,3	60,0	3,6	5,3
Fontibón	14,3	22,9	13,0	49,5	2,8	3,2
Engativá	15,3	23,7	15,9	51,5	2,9	2,7
Suba	16,2	26,0	13,1	49,9	4,0	3,4
Barrios Unidos	11,8	14,9	10,8	53,2	2,7	2,4
Teusaquillo	3,4	15,1	8,2	38,5	1,1	0,6
Los Mártires	22,3	20,4	14,8	65,8	3,5	3,1
Antonio Nariño	14,8	25,2	22,2	64,8	2,9	2,6
Puente Aranda	16,9	19,6	14,8	61,0	1,9	2,7
La Candelaria	17,2	14,7	14,4	61,7	4,6	5,0
Rafael Uribe Uribe	32,6	27,4	13,8	68,4	6,3	5,0
Ciudad Bolívar	39,5	32,1	16,6	69,5	8,6	8,9
Bogotá	**22,4**	**25,5**	**14,8**	**57,2**	**4,4**	**4,9**

Fuente: Secretaría Distrital del Planeación -SDP, Encuesta Multipropósito EM 2017

Finalmente, de acuerdo con el Estudio de Valor Agregado de Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá (Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-, 2019) se hace referencia a la pobreza oculta como el cambio de condiciones de vida de un sector de la población de clase media. Es aquí donde otras perspectivas en el análisis de vulnerabilidad social adquieren importancia, por ejemplo, la probabilidad que tiene un hogar de verse afectado por un choque externo, así como la falta de recursos de afrontamiento de los choques por la carencia de activos físicos y humanos; (Escobar & Olivera, 2014). De acuerdo con los resultados arrojados por la estimación del modelo desarrollado por la SDIS, en Bogotá el 16,2% de los hogares se encuentran en situación de pobreza oculta. Las localidades con mayor pobreza oculta corresponden a Usme, Tunjuelito, San Cristóbal y Ciudad Bolívar. Las de menor pobreza oculta son Teusaquillo, Usaquén y Chapinero. El resultado general revela que las localidades pobres por IPM serían aún más pobres si se tuviera en cuenta los aspectos ocultos de la pobreza. En este aspecto la localidad de Engativá se ubicó con una incidencia de Pobreza oculta del 12,5%, es decir por debajo del total de la ciudad.

5. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

Apoyo – Subsidio Económico Tipo C: hombres mayores de 59 y mujeres mayores de 54 años, que se encuentran, en situación de vulnerabilidad económica y que residen la localidad de Engativá.

Transferencias de Ingreso Mínimo Garantizado: Hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad social y económica que residen o habitan en la Localidad de Engativá.

b. Cuantificación del universo

Para Apoyo económico - Subsidio Tipo C en la localidad, según datos de la Secretaría Distrital de Salud, existen 139.768 personas mayores de 60 años. De estas, el 42,6% son hombres y el 57,3% mujeres. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., señala que el 7,97% (alrededor de 13600 personas) viven en condiciones de pobreza y constituyen población vulnerable.

Hogares de la Localidad de Engativá con alto grado de vulnerabilidad y pobreza en territorios priorizados por la SDIS, teniendo en cuenta poblacionalmente todos los grupos etarios, étnicos entre otros. Según los datos de la Base Maestra de la SDP en Engativa existen 204.325 hogares pobres y vulnerables (Actualizada 19 de enero de 2022).

c. Localización del universo

Se localizan en las 9 UPZ en que se encuentra organizada la localidad.

6. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN
Relacione la línea(s) de inversión local: Sistema Bogotá Solidaria. **Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:** Subsidio tipo C adulto mayor Ingreso Mínimo Garantizado

7. OBJETIVOS

OBJETIVOS
Objetivo General Contribuir a la seguridad económica de las personas mayores y los hogares pobres y vulnerables de la localidad de Engativá, ayudando a favorecer escenarios de autonomía, prevención, desarrollo integral y sostenimiento,

con enfoque poblacional diferencial y de género, y teniendo en cuenta los efectos negativos en materia económica y social derivados de la pandemia global causada por el COVID-19.

Objetivos Específicos

- Apoyar a la población mayor en condición de vulnerabilidad, focalizada como participante del Apoyo Económico - Subsidio Tipo C para contribuir en su sostenimiento y cubrimiento de necesidades básicas.
- Apoyar a hogares vulnerables de la localidad, con el otorgamiento de un Ingreso Mínimo que contribuya al sostenimiento del hogar y cubrimiento de necesidades básicas, reduciendo los efectos negativos de inestabilidad económica generados por el COVID-19.
- Apoyar a jóvenes de la localidad de Engativá en situación de vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras delincuenciales a través del desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa y cultural, en el marco del programa "Parceros por Bogotá".

8. METAS

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	2.150	Personas mayores	con apoyo económico tipo C
Atender	18.808	hogares	con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
Beneficiar	822	Personas	con trasferencias monetarias condicionadas en el marco del programa Parceros por Bogotá

9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Estos componentes se formulan con base en el artículo 10 "Programa Subsidios y transferencias para la equidad" del Acuerdo Local 03 de la Junta Administradora Local de Engativá el cual adoptó el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá" y teniendo en cuenta los lineamientos tomados del documento "Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local" de agosto de 2020, de la Secretaria Distrital de Integración Social.

El proyecto de Inversión "Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá" está a cargo de la Alcaldía Local de Engativá, en coordinación institucional con la Secretaría Distrital de Integración Social, que como entidad pública del nivel central de la Administración Distrital y líder del Sector de Integración Social, es la responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales en la ciudad, y prestadora de servicios sociales a la población en mayor condición de vulnerabilidad en los territorios urbanos y rurales, con el fin de promover de forma articulada, su inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presentan los lineamientos, caracterizaciones, estrategias: y enfoques a tener en cuenta:

COMPONENTE 1 SUBSIDIO TIPO C

El objetivo de este componente es contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Entrega del apoyo económico Tipo C

Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico se debe tener en cuenta:

- Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en la Resolución 0218 de 2023 y subsiguientes.
- Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la Resolución 1887 de 2015[1], la Resolución 635 de 2017[2], los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales[3] y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.
- Los procedimientos generales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.
- Los procedimientos específicos del servicio: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares vigentes expedidas por la Secretaría Distrital para la Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:
- Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización[4], para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local. Actualmente, la localidad de Engativá se encuentra usando el aplicativo de focalización a la SDIS para proveer nuevas vacancias.
- Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
- Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
- Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloqueos, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.

[1] Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 “Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social”.
[2] Resolución 635 de 12 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social".
[3] Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.
[4] A partir de la implementación de la Resolución 0509 de 2021

- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
- Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo con las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

Implementación de los mecanismos de control y seguimiento:

- Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.
- Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).
- Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).

Criterios de viabilidad

Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores en alta vulnerabilidad, se requiere que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:

- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
- Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información de la SDIS- SIRBE

El estándar de talento humano establecido es el siguiente:

Alcaldías Locales con Cobertura menor a 1000 cupos

Un/a	Un/a responsable del servicio	Para el total de la cobertura, este profesional tendrá responsabilidades sociales y administrativas
Un/a	Un/a Profesional Social	Por cada 350 cupos
Un/a	Un/a Técnico	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1000 cupos

Un/a	Responsable de Servicio	Para el total de la cobertura
Un/a	Profesional Social	Por cada 350 cupos
Un/a	Técnico/a	Por cada 2.000 cupos
Un/a	Profesional Seguimiento	Por cada 2.000 cupos

NOTA 1: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio. El o la

responsable del servicio realizan acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.

Nota 2: Para las localidades de Chapinero y Sumapaz, de acuerdo con las particularidades geográficas y la ubicación de residencia de las personas mayores, se hace necesario contar con un profesional social adicional, con el fin de garantizar la validación de condiciones de las personas mayores..

El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo c

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior[5].
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

[5] Decreto 785 de 2005, Articulo 25, numeral 2.6.2.

NOTA ACLARATORIA: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución 044 del 08 de enero de 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos[6].

Para la dispersión de recursos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores. - No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

Desarrollo humano

La entrega de apoyo económico tipo C estará acompañada de acciones que brinden herramientas conceptuales y metodológicas con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP). – Anexo técnico Desarrollo Humano.

Con este propósito se desarrollarán encuentros de Desarrollo Humano mensuales, identificación, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios), encuentros intergeneracionales e interculturales en las casas de persona mayor o en el lugar dispuesto por la alcaldía local para tal fin.

En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:

- Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte

[6] Decreto 768 de 2019.

público, andenes y calles en buen estado.

- El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona mayor con discapacidad.
- El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona mayor con discapacidad.
- Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información de la persona mayor con discapacidad.
- En los encuentros se deben desarrollar temáticas que den a conocer la Política Publica de Discapacidad y los Consejos Locales de Discapacidad como escenarios en donde pueden participar e incidir.

Infraestructura

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Evaluación

El seguimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

Seguimiento y Control

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyos Económicos Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la alcalde-Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

Igualmente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, la Alcaldía Local genera los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de Pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

Sistemas de Información

En las actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte la siguiente información, de manera oportuna:

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, SISBEN. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención – Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono). Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	Alcaldía Local
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	
Captura	Software	SIRBE	
Reporte	Medio	Magnético y físico	
	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo de información misional, Versión 2 del 30 de diciembre de 2014[7]. La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos y diligenciar el formato respectivo.

Enfoques

Se deberá incluir los enfoques diferenciales de:

- Género
- Orientación sexual e identidad de género
- Etario
- Étnico
- Discapacidad
- Víctimas del Conflicto Armado

A partir de 2023, atendiendo a lo dispuesto en la Circular CONFIS 04 de 2022 *"modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"*, se realiza un incremento en la cobertura, esto es, en el número de beneficiarios del subsidio, pasando de 2150 personas a 3650 personas mayores, es decir, un incremento de 1500 personas mayores en el número de beneficiarios..

VIGENCIA 2021

Actividad 1: Adición y prorroga al convenio marco 4002 de 2011 cuyo objeto es "Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo c a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital"

VIGENCIA 2022

[7] Proceso Gestión del Conocimiento: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

Actividad 1: Adición y prorroga al convenio marco 4002 de 2011 cuyo objeto es "Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo c a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital".

VIGENCIA 2023

Actividad 1: Adición y prorroga al convenio marco 4002 de 2011 cuyo objeto es "Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo c a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital".

Adicionalmente, atendiendo a lo dispuesto en la Circular CONFIS 04 de 2022 *"modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"*, se realiza un incremento en la cobertura, esto es, en el número de beneficiarios del subsidio, pasando de 2150 personas a 3650 personas mayores, es decir, un incremento de 1500 personas mayores en el número de beneficiarios.

VIGENCIA 2024

Actividad 1: Adición y prorroga al convenio marco 4002 de 2011 cuyo objeto es "Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo c a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital".

Adicionalmente, atendiendo a lo dispuesto en la Circular CONFIS 04 de 2022 *"modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"*, se realiza un incremento en la cobertura, esto es, en el número de beneficiarios del subsidio, pasando de 2150 personas a 3650 personas mayores, es decir, un incremento de 1500 personas mayores en el número de beneficiarios.

Tiempo de ejecución: 2021, 2022, 2023, 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.	2.150	2.150	3.650	3.650

Selección de beneficiarios

Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 218 de 2023, los criterios son los siguientes:

Objeto del Servicio	Social Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores a través de la entrega de un apoyo económico, que permita ampliar sus oportunidades y promover un envejecimiento y una vejez digna con autonomía e independencia.
Oferta del Servicio Social	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica,

	acompañado de procesos de desarrollo humano para fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
Tipo de Focalización	Focalización por instrumentos
Población Objetivo	Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o subsidio económico del programa Colombia Mayor.
Criterios de Priorización	Tipo A: 1. No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de priorización debido a que estos cupos no serán reemplazados. Tipo B, B desplazado y C: 2. Personas víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV. 3. Persona con discapacidad 4. Persona indígena, afrocolombiana, palanquera, raizal, Rrom o gitana que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS. 5. Persona de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores. 6. Persona con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud. 7. Persona perteneciente a los sectores sociales LGBTI 8. Persona con identidad de género femenino 9. Persona con mayor edad entre las personas solicitantes de servicio. 10. Personas que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica. 11. Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. 12 .Personas registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B a C1.
Criterios de Ingreso	Tipo A: •No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de ingreso debido a que estos cupos no serán reemplazados. Tipo B, B desplazado y C:

	• Personas residentes en la ciudad de Bogotá. • Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para • adquirir el derecho a pensión por Vejez. • No percibir pensión. • No percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor. • Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o • Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo • por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por • persona
Criterios de egreso	Tipo A, B, B desplazados y C: • Retiro voluntario. • No ubicación de la persona en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso. • Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente. • Fallecimiento del participante. • Traslado del lugar de residencia de la persona a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C. • Persona que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario. • Percibir pensión. • Percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor. • Persona que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es superior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona
RESTRICCIONES	Tipo A, B, B desplazados y C Servicio Comunidad de Cuidado Servicio Alta dependencia física, mental o cognitiva para población habitante de calle

Fuente: Resolución de la Secretaría Distrital de Integración Social N° 218 del 08 de febrero 2023.

A través de este documento se adoptan los criterios vigentes, en caso de modificación, estos serán de aplicación por parte de la Alcaldía Local.

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales y apoyos, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

LOCALIZACIÓN

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	26 las Ferias. 29 minuto de Dios. 30 Boyacá Real. 31 Santa Cecilia. 72 Bolivia. 73 Garcés navas. 105 Jardín Botánico. 116	Todos los Barrios	Localidad de Engativá
2022		Todos los Barrios	Localidad de Engativá
2023		Todos los Barrios	Localidad de Engativá
2024		Todos los Barrios	Localidad de Engativá

	Álamos. 74 Engativá.		

COMPONENTE 2: INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tikets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Adicionalmente, atendiendo a lo dispuesto en la Circular CONFIS 04 de 2022 *"modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"*, se introduce el programa Parceros por Bogotá, para la atención a jóvenes vulnerables, con el fin de responder a necesidades planteadas por las localidades en materia de atención a dichos jóvenes.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital

Según la Directiva 001 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual" de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de acuerdo con la misionalidad y funciones asignadas a las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda e Integración Social, es necesario que se realice un "Proceso de transición" que permita reorganizar las actividades técnicas relacionadas con Ingreso Mínimo Garantizado que hasta el momento han venido desarrollando estas entidades distritales. Debido a lo anterior, la estructura de la Secretaría Distrital de Integración Social fue modificada a través del Decreto 113 de 2023, y se incluyó en su organigrama la Dirección de Transferencias y la Subdirección de Información de transferencias, cuya misión será liderar y orientar la operación del programa de Transferencias Monetarias de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios. **Actividad 1. Canal Transferencias Monetarias** Para este canal se tendrán en cuenta las orientaciones Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria según los requerimientos y análisis de los efectos de la pandemia sobre la población en las diferentes localidades, por tanto, podrán ejecutarse uno o los dos numerales según corresponda

1. Bono Cuarentena

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar entregadas se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por $120.000 para hogares pobres y $80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que "Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad". (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades definidas por el Comité Coordinador, y se entregarán en el mes de enero de 2021.

En línea con lo anterior y en el marco de las potenciales cuarentenas que se puedan decretar durante 2021, la administración distrital y el Comité Coordinador podrán definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

2. <u>Transferencia Monetaria para hogares pobres</u>

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por $120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados(2)	Valor
Abril	8.159	8.159	$ 979.080.000
Mayo	8.926	8.926	$ 1.071.120.000
Junio	9.693	9.693	$ 1.163.160.000
Julio	23.311	23.311	$ 2.797.320.000
Agosto	24.078	15.763	$ 1.891.560.000
Septiembre	24.845		
Octubre	25.612		
Noviembre	26.379		
Diciembre	27.146		
Totales	**27.146**	**23.311**	**$ 7.902.240.000**

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Engativá
(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Engativá 2021

Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de $120.000.oo. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

"(…) Se propone aumentar el valor de $80.000 a $120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de $80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de $120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(…)
La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:
• La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000.oo) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el trascurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.
• Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.
• Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.
• En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021."

Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021

Acta 54 del 25 de mayo 2021: Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de $302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor a los hogares de acuerdo a su condición de pobreza y número de integrantes.

En el 2021 se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de $120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de $240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor

ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha girado a un total de 455.499 hogares.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Acta 54 de 25 de mayo 2021

Acta 56 del 29 de junio de 2021: En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo Gual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.

A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:

Acta 56 del 29 de junio de 2021: Procede la secretaria de Planeación a presentar la propuesta de montos para la dispersión del ciclo 6 IMG. Al igual que en el ciclo 5, se propone que la dispersión continúe bajo los tres principios orientadores definidos: 1.Progresividad, Sensibilidad demográfica y Complementariedad. De esta manera, los montos continuarían siendo más altos en el caso en que los hogares sean más pobres, estén compuestos por un mayor número de personas y no estén siendo beneficiarios de otros programas.

*Progresividad***:** Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.

Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.

Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Acta 56 del 29 de junio de 2021: De acuerdo con lo anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona $441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto a girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.

Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a $660.000 y $55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).

De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de $55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de $55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto..

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.
Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.
Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltado el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial* …
Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
   a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
   b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaría (IBS).
2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Nota aclaratoria. Para que un hogar sea beneficiario para el pago de transferencias monetarias no condicionadas en el marco de la estrategia IMG, debe cumplir las siguientes condiciones: (i) Estar registrado(a) en el Sisbén de Bogotá D.C y clasificado en los grupos priorizados de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Coordinador de la Estrategia; y (ii) estar bancarizado a través de cualquiera de las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda tenga convenio para el pago de estas transferencias monetarias. Según lo establecido en el acta No 71 del 13 de octubre de 2022 del Comité Coordinador, el programa de transferencias monetarias no condicionadas u ordinarias solo atenderá a hogares pobres en los niveles A y B de Sisbén IV. El valor de estos apoyos económicos en el marco de la Estrategia de IMG, se determinan de acuerdo con los principios de complementariedad, progresividad y sensibilidad demográfica descritos en la Nota aclaratoria 3.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Nota aclaratoria. A partir de la vigencia 2023, la construcción de los listados de dispersión para el pago de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado es realizada por la SDIS con la información de la Base Maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación, que contiene la información de los hogares potenciales beneficiarios de estas transferencias, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el Comité Coordinador de esta Estrategia. Los datos contenidos tanto en la Base Maestra como en los listados construidos se consideran sensibles por lo cual dicha información no puede ser suministrada al FDL. La Secretaría Distrital de Integración Social, realizará la remisión de los listados de dispersión a la Secretaría Distrital de Hacienda; esta entidad a través de los canales seguros dispuestos remitirá los listados a los operadores financieros con los cuales tiene convenios suscritos. Los operadores financieros, realizaran la dispersión de recursos a los beneficiarios definidos en los listados emitidos por la SDIS y con los recursos girados desde la SHD.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.
Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Nota aclaratoria. Según lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 24 se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice progresivamente un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C., previa aplicación de criterios de focalización.

Adicionalmente el Decreto 113 de 2023, “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social” señala en su artículo 20 la creación de convenios interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local que permitan garantizar la disponibilidad de los recursos financieros suficientes para el pago de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado y dispone que los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital podrán realizar convenios interadministrativos con la Secretaría Distrital de Integración Social para el traslado de aquellos recursos destinados a financiar dichas transferencias.

Actividad 2. Bonos Canjeables por Bienes y Servicios

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: Está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: Orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situacion de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: Proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación.

Actividad 3. Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria): Son elementos básicos suministrados de manera transitoria (vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

Actividad 4. Programa Parceros por Bogotá:

Reto Local, Jóvenes y entornos seguros se define como un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas que tiene por objeto contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

Colombia ha reconocido el ciclo vital que corresponde a la etapa de juventud a través del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) como, *"toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía"*. Así mismo, señala que las juventudes son: *"el segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales"*.

De esta manera, se hace vital y necesario el fortalecimiento de capacidades y habilidades intencionadas a los y las jóvenes para favorecer las oportunidades de educación, formación, inclusión en procesos productivos, que favorezcan la consolidación de su proyecto de vida, la construcción de ciudadanía y la inclusión social y productiva, respondiendo a una perspectiva de inclusión y equidad que permita el reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y social, y las características geográficas y socioeconómicas de los contextos de la población joven.

Este programa constituye una apuesta en los servicios dirigidos a jóvenes en el distrito apuntando a reducir el riesgo social de jóvenes entre 18 y 28 años altamente vulnerables, a través de su incorporación en la Ruta pedagógica para la inclusión social que involucra cuatro componentes:

a) Pedagógico y psicosocial,
b) Práctico y de incidencia comunitaria,
c) Recreativo y de manejo del tiempo libre,
d) Formación educativa y de acceso al mercado laboral.

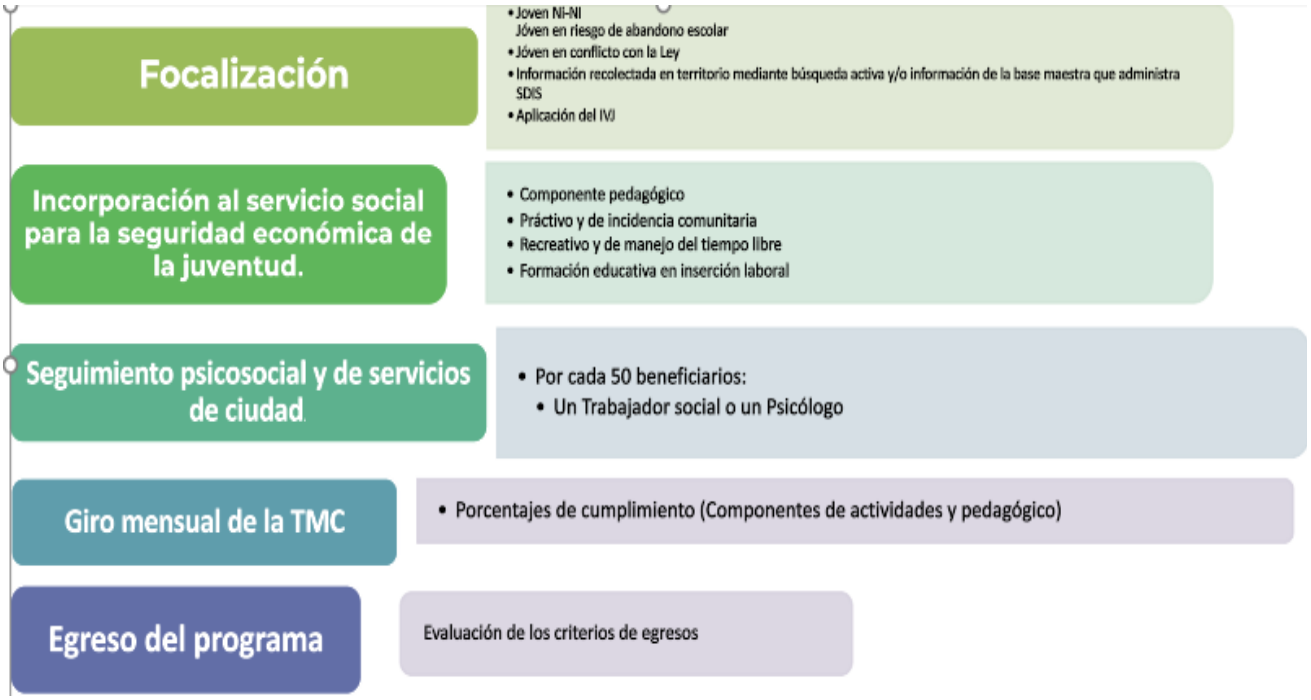
La ruta implica un acompañamiento pedagógico y psicosocial transversal durante todo el tiempo de permanencia de él o la joven en el servicio para garantizar su inclusión social a través de la gestión para su acceso a oportunidades educativas y de empleabilidad su vinculación a actividades recreativas, actividades de incidencia comunitaria y actividades de apoyo a servicios de ciudad, bajo un modelo de transferencias monetarias condicionadas; todo lo anterior enmarcado en la prevención, promoción y protección de los derechos humanos de los y las jóvenes de Bogotá.

La actividad comprende la celebración de convenio interadministrativo para la implementación del programa "parceros por Bogotá" en la localidad de Engativá, buscando beneficiar a jóvenes de la localidad de entre los 18 y 28 años de edad, altamente vulnerables, a través de la incorporación en la ruta pedagógica para la inclusión social, enmarcada en la prevención, promoción y protección de los derechos humanos de las y los jóvenes de Bogotá.

El proceso consiste en el desarrollo de actividades condicionadas que permitirán realizar la transferencia monetaria mensual de $ 500.000 por persona por una duración de 6 meses. Las actividades condicionadas son:

1. Componente pedagógico.
2. Componente practico

Ruta General del Programa



Requisitos para acceder al programa:

1. Tener entre 18 y 28 años y 6 meses.
2. Realizar la preinscripción a través de la página web de Secretaría de Integración Social www.integracionsocial.gov.co o Distrito Joven www.distritojoven.gov.co link habilitado desde el **01 de noviembre de 2022.**
3. También pueden realizar la inscripción de forma presencial en la Casa de la Juventud de cada localidad.

Del 03 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 se habilitará link de inscripción exclusivo para los 13 FDL.

Vigencia 2023

Actividad 1: Celebración de convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Integración Social:

A través del Decreto 192 de 2021 en el artículo 32, se reguló el esquema general de operación para la dispersión de transferencias monetarias de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado; desde entonces se efectuaron diferentes mesas de trabajo distritales con el propósito de redefinir la estructura, funcionamiento y actores responsables de cada uno de los procesos asociados a Ingreso Mínimo Garantizado, en un proceso articulado desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Integración Social. Como resultado de las revisiones, se definió que en atención a la Directiva 001 de 2022 “Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual” de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de acuerdo con la misionalidad y funciones asignadas a estas últimas dos entidades distritales, era necesario que se realizara un “Proceso de transición” que permita reorganizar las actividades técnicas relacionadas con Ingreso Mínimo Garantizado que hasta el momento han venido desarrollando la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Coordinador y sus equipos técnicos establecidos en el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria SDBS, establecieron la necesidad de consolidar la Estrategia Integral de

Ingreso Mínimo Garantizado, como una política de gobierno de largo plazo, dando prioridad a las acciones relacionadas con la implementación del programa Ingreso Mínimo Garantizado, y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el fomento y la Reactivación Económica. Con esto, se establecen las actividades del periodo de transición durante el cual se reorganizarán las actividades de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con su competencia.

Así, entendiendo que la competencia sobre la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado se traslada a la Secretaría Distrital de Integración Social, con el apoyo de la Secretaria Distrital de Planeación, con los recursos del Convenio Interadministrativo, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá participará en la financiación de los ciclos de transferencias de la vigencia 2023 y será la Secretaría Distrital de Integración Social la entidad responsable de acuerdo con lo establecido en el Proyecto 7918 de 2023 (de la SDIS), de la construcción de los listados de beneficiarios a los cuales se les realizarán las dispersiones de recursos, a través de los operadores financieros con los cuales la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la Dirección Distrital de Tesorería tiene convenio.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con la meta de atención de la línea de inversión de IMG, en particular transferencias monetarias, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá destinará los recursos acordados en el convenio, que estarán destinados al pago de Transferencias Monetarias, de acuerdo con las necesidades de cofinanciación que se establezcan para cada listado de dispersión y cada ciclo, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Vigencia 2024

Actividad 1: Celebración de convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Integración Social

A través del Decreto 192 de 2021 en el artículo 32, se reguló el esquema general de operación para la dispersión de transferencias monetarias de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado; desde entonces se efectuaron diferentes mesas de trabajo distritales con el propósito de redefinir la estructura, funcionamiento y actores responsables de cada uno de los procesos asociados a Ingreso Mínimo Garantizado, en un proceso articulado desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Integración Social. Como resultado de las revisiones, se definió que en atención a la Directiva 001 de 2022 “Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual” de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de acuerdo con la misionalidad y funciones asignadas a estas últimas dos entidades distritales, era necesario que se realizara un “Proceso de transición” que permita reorganizar las actividades técnicas relacionadas con Ingreso Mínimo Garantizado que hasta el momento han venido desarrollando la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Coordinador y sus equipos técnicos establecidos en el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria SDBS, establecieron la necesidad de consolidar la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, como una política de gobierno de largo plazo, dando prioridad a las acciones relacionadas con la implementación del programa Ingreso Mínimo Garantizado, y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el fomento y la Reactivación Económica. Con esto, se establecen las actividades del periodo de transición durante el cual se reorganizarán las actividades de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con su competencia.

Así, entendiendo que la competencia sobre la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado se traslada a la Secretaría Distrital de Integración Social, con el apoyo de la Secretaria Distrital de Planeación, con los recursos del Convenio Interadministrativo, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá participará en la financiación de los ciclos de transferencias de la vigencia 2024 y será la Secretaría Distrital de Integración Social la entidad responsable de acuerdo con lo establecido en el Proyecto XXXX de 2024 (de la SDIS), de la construcción de los listados de beneficiarios a los cuales se les realizarán las dispersiones de recursos, a través de los operadores financieros con los cuales la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la Dirección Distrital de Tesorería tiene convenio.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con la meta de atención de la línea de inversión de IMG, en particular transferencias monetarias, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá destinará los recursos acordados en el

convenio, que estarán destinados al pago de Transferencias Monetarias, de acuerdo con las necesidades de cofinanciación que se establezcan para cada listado de dispersión y cada ciclo, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Tiempo de ejecución: 2021, 2022, 2023, 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza en la Localidad de Engativá en Bogotá.	30.000	30.000	30.000	30.000
Jóvenes caracterizados entre 18 a 28 años y seis meses que residan en los barrios focalizados por la estrategia territorial de la Subdirección para la Juventud o que hagan parte del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) vinculados a los centros FORJAR de las localidades	0	0	822	0

Selección de beneficiarios

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de la vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Trasferencias Monetarias del documento de "Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021"

Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales

Para este caso se precisa que las acciones implementadas en términos de focalización, priorización, ingreso y egreso están definidas por lo Dispuesto por el Comité Técnico de Transferencias Monetarias, que tiene las siguientes funciones

Funciones del Comité Transferencias Monetarias:

1. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras para cada dispersión de transferencias monetarias, a través de los operadores financieros con los que la SDH tenga convenio.
2. Aprobar los listados de Dispersión entregados por la SDP como resultado del cruce de la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para su envío a la SDH para su entrega a los Operadores Financieros.
3. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras a las propuestas económicas para la entrada de nuevos operadores financieros para el pago de transferencias monetarias y aprobar su ingreso.
4. Emitir recomendaciones técnicas sobre los procesos de bancarización que se planeen ejecutar con los operadores financieros.
5. Atender las solicitudes relacionadas con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a transferencias monetarias.
6. Adoptar las decisiones y lineamientos dados por el Comité Coordinador en lo referente al canal de transferencias monetarias
7. Las demás que se requieran para la operatividad del canal

1. FOCALIZACIÓN [8]

a. Identificación

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del SDBS se hará a partir de:

[8] Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá solidaria SDBS, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 2020

1. Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Base de datos de encuestados por la ficha del SDBS, dispuesta para la población.
3. Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales.
4. Bases de datos de listados censales de población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros, rom) que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.
5. Bases de datos de listado censal de otras poblaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y sean aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias para su uso como listado de identificación.

b. Selección

La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1.Se encuentren en la base maestra del Sisbén:

a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tantoincluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaría (IBS).
c) Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Dado que la información suministrada por el DNP en la base de datos maestra se estructuró con lo reportado por cada hogar en el momento de la encuesta Sisbén, con el fin de garantizar los derechos de los hogares focalizados se puede realizar la transferencia monetaria a cualquier parentesco dentro del hogar, con el siguiente orden de prioridad: jefe de hogar bancarizado, y en caso de no estar bancarizado, se realizará la transferencia al miembro del hogar que se encuentre bancarizado en el siguiente orden: cónyuge, o hijo mayor de edad, otros parentescos.
Nota: se incluye fuera del texto MBS priorizando el miembro bancarizado de sexo femenino
Para el caso de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial con un número de potenciales beneficiarios inferior al número de potenciales de toda la base maestra (como es el caso de la transferencia monetaria del “aporte transitorio de arrendamiento solidario” a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat), las entidades encargadas de su diseño, implementación y/o ejecución, podrán presentar al comité técnico de transferencias monetarias los criterios de identificación, selección y focalización adicionales para priorizar hogares ydeberán ser especificados en los actos administrativos que la entidad defina para ello.
Cuando haya lugar, la definición de los criterios adicionales de identificación, selección y focalización para priorizar hogares al interior de la base maestra o a través de listados censales será responsabilidad de la entidad que los proponga y el proceso de implementación de los mismos deberá ser aprobado en el marco del comité técnico del canal de transferencias monetarias.
En cualquier caso, la población potencial beneficiaria de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial en el marco del SDBS deberá ser estrictamente un subconjunto de la población contenida en la base maestra o pertenecer a los listados censales.
Nota: De acuerdo al acta de fecha 14 de Julio de 2020, que determina ampliar la base de Umbrales del sisben: los hogares que se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III mayor a 30,56 y de hasta 54,86 puntos y Sisbén IV en su grupo D, siempre que hayan solicitado ayuda a través de Bogotá Cuidadora.9 Y De acuerdo con la disponibilidad de recursos.

[9] Acta 14 de julio 2020Sistema Bogotá Solidaria en Casa, Comité Coordinador

Nota complementaria: Ahora bien, los anteriores criterios habilitan al hogar. Sin embargo, la operación de canal implica una única transferencia por hogar, de manera que los titulares tienen que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- Tener 18 años cumplidos al momento de realizar la transferencia monetaria.
- Tener un producto financiero con convenio con el Sistema
- Tener un tipo de documento
- No registrar número de documento duplicado en las fuentes de información utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios
- Personas cuya identidad pueda ser validada mediante el cruce de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no presenten alguno de los siguientes códigos de vigencia:

Actualización 2023:

Para que un hogar sea beneficiario para el pago de transferencias monetarias no condicionadas en el marco de la estrategia IMG, debe cumplir las siguientes condiciones: (i) Estar registrado(a) en el Sisbén de Bogotá D.C y clasificado en los grupos priorizados de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Coordinador de la Estrategia; y (ii) estar bancarizado a través de cualquiera de las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda tenga convenio para el pago de estas transferencias monetarias.

Según lo establecido en el acta No 71 del 13 de octubre de 2022 del Comité Coordinador, el programa de transferencias monetarias no condicionadas u ordinarias solo atenderá a hogares pobres en los niveles A y B de Sisbén IV. El valor de estos apoyos económicos en el marco de la Estrategia de IMG, se determinan de acuerdo con los principios de complementariedad, progresividad y sensibilidad demográfica.

En cuanto al programa Parceros por Bogotá, La focalización se hará teniendo en cuenta la sistematización de la información recolectada con el instrumento de caracterización diseñado por la Subdirección para la Juventud de la SDIS. La Secretaría Distrital de Integración Social realiza el proceso de caracterización de beneficiarios mediante los instrumentos dispuestos para la recolección de información. La información recolectada a través del instrumento de caracterización es el insumo principal para priorizar a los y las jóvenes más vulnerables. La priorización se realiza a través del Índice de Vulnerabilidad Juvenil. El modelo del IVJ es operado por la Secretaría Distrital de Integración Social con base a la información obtenida por las Alcaldías Locales con la aplicación del instrumento de caracterización. La SDIS aplica el IVJ a los jóvenes caracterizados para obtener la lista de priorización por localidad de potenciales beneficiarios del programa. Para el proceso de selección se debe aplicar el instrumento psicosocial, por parte del equipo profesional psicosocial, que corresponde al instrumento psicométrico y la entrevista semiestructurada, a los jóvenes de las listas de priorización para seleccionar a los beneficiarios y direccionarlos a las actividades condicionadas específicas dentro de la Ruta Pedagógica para la Inclusión Social.

LOCALIZACIÓN

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	9 UPZ	Todos los Barrios de la localidad	Engativá
2022	9 UPZ	Todos los Barrios de la localidad	Engativá
2023	9 UPZ	Todos los Barrios de la localidad	Engativá
2024	9 UPZ	Todos los Barrios de la localidad	Engativá

ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL

Enfoques Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región, por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.
Enfoque de género: permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos.
Enfoque diferencial: reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de distintos grupos sociales o personas.
Enfoque de cultura ciudadana: concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en la ciudad y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos. Este enfoque enfatiza que existe una capacidad de transformación que involucra a la ciudadanía resaltando tres aspectos fundamentales: (i) que la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (ii) que las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iii) que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital, metropolitano y regional.
Enfoque territorial: parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Distrito.

GRUPOS POBLACIONALES Y SECTORES SOCIALES	**CRITERIOS**
Infancia y Adolescencia	Tener en cuenta en los instrumentos de caracterización y priorización si hay NNA en el hogar en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, considerando la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19. Articular en el marco de la "Estrategia móvil para la prevención y erradicación del trabajo infantil" la identificación y caracterización de hogares con NNA en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, teniendo en cuenta la identificación que realizan de NNA en situación o en riesgo de trabajo infantil y sus familias para la vinculación a la Estrategia Móvil.
Juventud	Articular en el marco de la estrategia RETO la caracterización e identificación de las y los jóvenes en fragilidad social y alta vulnerabilidad, incluyendo en los instrumentos de *caracterización y priorización* la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.
Adultez	Priorizar a las personas adultas, especialmente mujeres, que se encuentran entre los 45 y 59 años, jefas cabeza de hogar, que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias o perdieron sus ingresos. Incluir en los

	instrumentos de *caracterización y priorización* la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección suele ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.
Envejecimiento y Vejez	Priorizar a las personas mayores que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias. Incluir en los instrumentos de *caracterización y priorización* la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías de pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado, en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.
Raizal	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias del grupo étnico raizal que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia del grupo étnico. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia étnica del Ministerio del Interior.
Rrom	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias del grupo étnico Rrom o Gitano que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia del grupo étnico Rrom o Gitano. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia étnica ante el Ministerio del Interior.
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia de estos grupos étnicos. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del

	Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de auto reconocimiento étnico del Ministerio del Interior.
Indígenas	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias de los pueblos indígenas que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, y permitan identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Garantizar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades los pueblos indígenas, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que las acciones pactadas sean sensibles y respetuosas de la cultura propia del pueblo indígena particular. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito y la nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia indígena del Ministerio del Interior.
Sectores LGBTI	Garantizar la inclusión de personas de los sectores LGBTI de la localidad que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
Personas con Discapacidad (PCD)	- Priorizar a las PCD que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias. - Articular en el marco de la estrategia “Entre Pares” la identificación y caracterización de hogares con NNA con discapacidad y alteraciones en el desarrollo, en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.
Víctima del conflicto	- Garantizar la inclusión de personas víctimas del conflicto armado que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, teniendo en cuenta la interseccionalidad con otras categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, y si habitan en la ruralidad de Bogotá). - Priorizar el ingreso de población víctima del conflicto armado de las UPZ, barrios y localidades con Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén. - Articular en el marco de la estrategia Atrapasueños la identificación y caracterización de hogares con NNA víctimas y afectados por el conflicto armado, en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan la atención efectiva de las víctimas del conflicto armado en la oferta del Distrito y la nación.

1. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA

10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: "(…) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	"*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".* (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	"*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (…)"* (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (…)”. ¨Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación

2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C…
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

2020	Decreto Distrital 123	"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19". En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario" para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarios del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria*, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2
2021	Resolución 0509	"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones".
2021	Circular 020	Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II "Focalización"
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".

2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.
2021	074	"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-1 9) en Bogotá, D.C."
2022	CONFIS 04	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos
2023	Decreto 113	"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social."
2023	Decreto 114	"Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social."

a. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local de Engativá
- Secretaria Distrital de Integración Social
- Subdirección Local para la Integración Social Engativá
- Comité Operativo Local de Persona Mayor
- Consejo local de sabios y sabias
- Consejo Local de Política Social – Unidad de Apoyo Técnico
- Comité Local Intersectorial de Participación.

2. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Atender 18.808 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Ingreso Mínimo	Ingreso Mínimo	$7.905.739.421	$9.051.435.666	$3.295.430.000	$3.500.000.000
		SUBTOTAL	**$7.905.739.421**	**$9.051.435.666**	**$3.295.430.000**	**$3.500.000.000**
Beneficiar 822 jóvenes con trasferencias monetarias condicionadas en el marco del programa Parceros por Bogotá		Parceros por Bogotá	0	0	$3.210.800.000	**$3.300.000.000**
		SUBTOTAL	**0**	**0**	**$3.210.800.000**	**$3.300.000.000**
Beneficiar 2.150 personas mayores	Subsidio Tipo C	Apoyo económico Tipo C	$3.278.750.000	$3.354.000.000	$4.979.520.000	$6.333.540.000

con apoyo económico tipo C		Talento humano	$242.355.001	$378.226.667	$870.240.000	$1.121.460.000
		Costos operativos	$54.000.000	$46.000.000	$84.812.650	$45.000.000
		Recursos reserva apoyo económico Tipo C	$71.848.000	0	$0	0
		SUBTOTAL	**$3.646.953.001**	**$3.778.226.667**	**$5.934.572.650**	**$7.500.000.000**
TOTAL ANUAL DE COSTOS			**$11.552.692.422**	**$12.829.662.333**	**$12.440.802.650**	**$14.300.000.000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE		**$51.123.157.405**				

Nota 3: Las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento CONPES, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio. Para el incremento proyectado para 2021 la SDIS se encuentra gestionando los recursos respectivos situación que se comunicara y concertara la fecha de aplicación con los Fondos de Desarrollo Local.

Nota 4: Para el concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado - Canal de Transferencias Monetarias NO se contempla recursos humano ni interventoría.

Nota 5. El monto del componente Ingreso mínimo corresponde a la sumatoria de los recursos definidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- para la vigencia 2021 más los saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá derivados de la liquidación del contrato suscrito con la Cruz Roja en la vigencia 2020.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 2.150 personas mayores con apoyo económico tipo C	Apoyar a la población mayor en condición de vulnerabilidad, focalizada como participante del Subsidio – Apoyo Económico Tipo C para contribuir en su sostenimiento y cubrimiento de necesidades básicas.	Subsidio Tipo C	Beneficiar 2.150 personas mayores con apoyo económico tipo C	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C
Atender 18.808 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado N/A	Apoyar a hogares vulnerables de la localidad, con el otorgamiento de un Ingreso Mínimo que contribuya al sostenimiento del hogar y cubrimiento de necesidades básicas, reduciendo los efectos negativos de inestabilidad económica generados por el COVID-19.	Ingreso Mínimo	Atender 30.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
	Apoyar a jóvenes de la localidad de Engativá en situación de vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras delincuenciales a través del		Beneficiar 822 jóvenes con trasferencias monetarias condicionadas en el marco del	Número de jóvenes con trasferencias monetarias condicionadas en el marco del

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
	desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa y cultural, en el marco del programa "Parceros por Bogotá".		programa Parceros por Bogotá	programa Parceros por Bogotá

Nota 6: En las columnas "Meta Plan de Desarrollo" se mantiene la meta para el cuatrienio de 18.808 hogares, entiendo que esta es la meta definida en el Plan de Desarrollo Local. Sin embargo, en la columna "Meta proyecto" se incluye una magnitud de 30.000 hogares, como una meta constate para el cuatrienio, en función de las determinaciones adoptadas por el Comité Coordinador del Sistema Bogotá Solidaria, en términos de la cantidad de hogares a beneficiar con los recursos disponibles y, además, atendiendo al análisis realizado con la SDP en función de tales determinaciones.

4. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO
Beneficios: • Mejora de los ingresos de personas mayores y hogares de la localidad en condición de pobreza • Mejora de la seguridad económica y desarrollo integral de las personas mayores viviendo un envejecimiento digno, activo y feliz. • Fortalecimiento del bienestar físico y emocional de las personas mayores • Contribución en el acceso al cubrimiento de necesidades básicas insatisfechas de la población vulnerable, impactadas fuertemente por la crisis derivada de la COVID 19. • Disminución del riesgo y vulnerabilidad a la pobreza extrema • Contribución a la estabilidad económica de los hogares más pobres de la localidad • Disminución de las barreras de exclusión socioeconómica • Aporte a la canasta básica de hogares vulnerables de la localidad • Mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres • Fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores con el incremento del subsidio.
Resultados: • 3.650 personas mayores de la localidad de Engativá con una mejor seguridad económica y desarrollo integral viviendo un envejecimiento digno, activo y feliz. • 30.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado y estabilidad económica. • 822 jóvenes beneficiados con trasferencias monetarias condicionadas en el marco del programa Parceros por Bogotá • Fortalece el bienestar emocional de las personas mayores que disponen del servicio • Mejora en las relaciones interpersonales de las personas mayores. • Promoción del desarrollo personal en cuanto a oportunidades de aprendizaje y habilidades funcionales • Bienestar físico • Autodeterminación (metas, autonomía, elección, decisión). • Implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 – 2025 • Contribuir a suplir las necesidades básicas insatisfechas de la población vulnerable, impactadas fuertemente por la crisis derivada de la COVID 19.

5. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

(06/11/2020): INSCRITO

(23/11/2020): REGISTRO

(12/1/2021): ACTUALIZACIÓN – Se actualizan los objetivos, la identificación del problema, la descripción del proyecto y los recursos asignados para 2021**.**

(02/2/2021): ACTUALIZACIÓN – Se actualizan el componente ingreso mínimo en lo relacionado con el canal de transferencias monetarias acorde a los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Gobierno. Se amplia la meta de 2021 para beneficiar a 13.745 hogares a través de transferencias en cinco dispersiones por un valor de $80-000 en cada dispersión.

(20/04/2021): ACTUALIZACIÓN – Se actualiza el componente de ingreso mínimo en lo relacionado con el canal de transferencias monetarias acorde a los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Gobierno, con base en el Acta del Comité Coordinador del SDBS del 3 de marzo de 2021. Se ajusta la meta de 2021 para beneficiar a 23.311 hogares a través de transferencias mensuales por un valor de $120.000 en cada dispersión.

(10/06/2021): ACTUALIZACIÓN – Se hace revisión y ajuste en lo pertinente del componente financiero del proyecto, en particular de los recursos de ingreso mínimo garantizado al incorporar los recursos destinados a dicho componente en virtud del Decreto local 004 de 2021 *"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2021"*.

(18/08/2021): ACTUALIZACIÓN – Se actualiza el apartado financiero para la vigencia 2021, tanto en el componente de ingreso mínimo con en el componente de subsidio tipo C. Se realice ajuste presupuestal por valor de $3.847.666 desde el componente de subsidio C hacia el componente de ingreso mínimo

(24/08/2021): ACTUALIZACIÓN – Se actualiza el apartado financiero para la vigencia 2021, tanto en el componente de ingreso mínimo con en el componente de subsidio tipo C. Se realice ajuste presupuestal por valor de $445.666.

(07/10/2021): Se actualiza el componente financiero, haciendo reducción presupuestal al proyecto para la vigencia 2021, en virtud de lo dispuesto en el Decreto local 008 de 2021.

27/12/2021: Se actualiza el componente financiero del proyecto, en particular los recursos de la vigencia 2022, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo local 04 de 2021 *"Por el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022"*

25/02/2022: Se hace actualización de la información relacionada con la estrategia de Ingreso Mínimo garantizado en los diferentes apartados del documento, de acuerdo a instrucciones dadas por SDG.

28/02/2022: Se hace actualización de la información relacionada con el apoyo económico Subsidio Tipo C en lo relacionado con los criterios de selección de los beneficiaros y el monto mensual del subsidio

23/03/2022: Se hace actualización del documento en general, en términos de redacción y escritura, atendiendo a las sugerencias hechas por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. De igual forma, con base en dichas sugerencias, se ajusta el apartado de normatividad.

28/06/2022: Se hace actualización del documento en el componte subsidio tipo C. en el capítulo 8 descripción del proyecto, .en lo referente a las actividades del proyecto.

30/09/2022: Se hace actualización del componente financiero del proyecto, en particular se trasladan recursos del componente Ingreso mínimo al componente Subsidio tipo C

06/10/2022: Se hace actualización del componente financiero del proyecto, en particular se hace reducción presupuestal de componente Subsidio Tipo C, en virtud de lo dispuesto en el Decreto local 021 de 2022.

05/11/2022: Se hace actualización del componente financiero del proyecto, en particular se hace reducción presupuestal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto local 024 de 2022.

20/12/2022: Se hace actualización del componente financiero del proyecto, en particular se hace reducción presupuestal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto local 025 de 2022.

30/12/2022: Se hace actualización de los objetivos especificaos, metas, y, descripción del proyecto, en virtud de lo establecido en la Circulas CONFIS 04 de 2022. De igual forma, se actualiza el componente financiero del proyecto en lo relacionado con el presupuesto para la vigencia 2023 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo local 04 de 2022.

6/01/2023: Se actualiza la descripción del proyecto en lo relacionado con el talento humano para el apoyo al subsidio económico tipo C

7/03/2023: Se actualiza el número de beneficiarios de parceros por Bogotá de 700 a 822 beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en la circular CONFIS No. 02 de 2023.

05/06/2023: Se actualiza el capítulo 8 “Descripción del proyecto”, en particular las actividades para la vigencia 2023 del componente ingreso mínimo. Adicionalmente, se ajusta el documento en general en los apartados relacionados con la meta proyecto del componente ingreso mínimo.

26/06/2023: Se realiza la actualización del capítulo 8 “Descripción del proyecto” del componente Subsidio Tipo C atendiendo a la actualización derivada de la Resolución SDIS 218 de 2023.

30/12/2023: Se hace actualización del componente financiero del proyecto, en particular se actualiza el presupuesto para la vigencia 2024, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo local 03 de 2023 y el Decreto local 020 de 2023. De igual forma, se actualiza el proyecto con las actividades para 2024.

17/01/2024: se actualiza el capítulo de Descripción del proyecto con las actividades para 2024.

09/02/2024: Se hace actualización del componente financiero del proyecto, en particular se actualiza el presupuesto para la vigencia 2024, en virtud de un traslado de recursos al interior de las metas del proyecto.

6. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

7. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO
Nombre: Luz Lilia Ubaque
Cargo: Contratista – área de planeación Alcaldía Local
Teléfono Oficina: NA
Fecha de elaboración: 06/11/2020